



# Boletín

# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

**Artículo 20.** Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 553

#### DECRETO

Restablecida por el artículo 4.º del Decreto de 16 de Junio último la vigencia del título I de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, reducido el Real decreto de 2 de Julio de 1924 sobre población y términos municipales al rango de precepto meramente reglamentario válido si se conforma con el texto de leyes votadas en Cortes, queda en vigor la obligación de los Ayuntamientos de formar el Padrón municipal cada cinco años y de rectificarlo anualmente; pero no así la intervención de la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística en las operaciones del empadronamiento y de su rectificación.

Al objeto de que dicha intervención sea restablecida en bien de la exactitud de aquel documento público, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

**Artículo único.** Se declara subsistente por exigencias de realidad, quedando a salvo la facultad del Consejo de Ministros para modificarlos y la soberanía del Parlamento, al que se dará cuenta para resolver en definiti-

va, el artículo 2.º del título III, del libro I del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, y el título V del Reglamento sobre población y términos municipales de 2 de Julio de 1924.

Dado en Madrid a treinta de Enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES  
El Presidente del Consejo de Ministros,  
MANUEL AZAÑA  
(«Gaceta» del 31 de Enero de 1932)

### Diputación Provincial

DE Córdoba

Núm. 555

En observancia de lo dispuesto por la Orden del Ministerio de Hacienda fecha 3 de Noviembre de 1931 («Gaceta» 5 mismo mes), se previene a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia, y en general a cuantas autoridades reclamen de ésta Diputación la expedición de certificados especialmente los acreditativos de percepción de sueldos o pensiones con cargo a los fondos provinciales, que tal servicio no será cumplimentado sin que previamente se entregue en Secretaría el efecto timbrado correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que la falta de éste requisito justifi-

ficará la demora en la remisión de los documentos de tal clase que a ésta fecha se tengan solicitados.

Córdoba 1.º de Febrero de 1932.—  
Presidente, JOSÉ GUERRA LOZANO.

### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

#### ENCINAS REALES

Núm. 485

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el próximo año de 1932.

**Distrito primero.**—Sección única  
La sala de la segunda escuela de niños, calle del 14 de Abril, núm. 6.

**Distrito segundo.**—Sección única  
La sala de la primera escuela pública de niñas, calle Niceto Alcalá-Zamora, número 20.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo veinte y dos de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos el presente en Encinas Reales a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Eladio García.—P. S. M., El Secretario, Federico A. Cano.

### MONTALBAN

Núm. 506

Don Manuel Gutiérrez Betancourt, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que la expresada Junta, en sesión celebrada el día veintinueve de Diciembre próximo pasado, por unanimidad acordó designar para presidente de la mesa electoral de cada sección en las elecciones que puedan ocurrir en este término municipal durante el próximo bienio de 1932 a 1933, a los que por ministerio de la de la Ley y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33 y 36 de la vigente Ley electoral a los señores siguientes:

**Distrito primero.**—Sección única  
Presidente, don José Martínez Muñoz.

Suplente, don Agustín Pérez de la Lastra Muñoz.

**Distrito segundo.**—Sección primera  
Presidente, don Antonio Bascón Sillero.

Suplente, don José Ruz Crespo.

Sección segunda  
Presidente, don Pedro López Sillero.

Suplente, don Manuel Zafra Palomino.

Para que conste y sea remitido al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma expido la

presente, visada por el Sr. Presidente, en Montalbán de Córdoba a primero de Febrero de mil novecientos treinta y dos. — Manuel Gutiérrez. — Visto bueno, Miguel Campo.

### LA VICTORIA

Núm. 516

Don José Laguna Baena, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de La Victoria.

Doy fé: Que en el libro de actas que al efecto se lleva en esta de mi cargo aparece la del tenor siguiente:

En la villa de la Victoria a dos de Enero de mil novecientos treinta y dos, bajo la presidencia de don Pedro Pino Alcántara y previa convocatoria al efecto se reunieron los señores designados en el sorteo celebrado el día dos de Diciembre último para la reconstitución de la nueva Junta municipal del Censo electoral de esta villa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 con objeto de tomar posesión de los cargos para los que fueron designados. Abierta la sesión y leída el acta anterior de sorteo que fué aprobada el señor Presidente dió posesión a la nueva Junta la cual quedó constituida definitivamente de la siguiente forma para el bienio de 1932 y 1933.

Presidente, don Pedro Pino Alcántara.

Vicepresidente, D. Fernando Maestre Crespín.

Vocales, don Manuel Baena Díaz, don Miguel Crespín Pino, don Rafael Jiménez Blé, don José Maestre García, y don Diego Maestre Jiménez.

Suplentes, don Andrés Maestre Cantillo, don Manuel Merino Jiménez, don Antonio Pino García, don Francisco Castro Pino, don Rafael García Pérez, y don Juan Plata Sobrino.

Secretario, don José Laguna Baena. Y no habiendo otros asuntos de que tratar el señor Presidente mandó se extendiese la presente acta y que se expidan las copias correspondientes al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y al Excelentísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y lo firman los mencionados señores de que yo el Secretario certifico.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente visada por el señor Presidente en La Victoria 28 de Enero de 1932. — José Laguna. — V.º B.º El Presidente, Pedro Pino.

### PEDROCHE

Núm. 517

Don Antonio Cano Carrillo y don Diego Muñoz Valverde, hombres buenos que actúan en este Juzgado.

Certificamos: Que en los libros de actas de sesiones de la Junta municipal

del Censo Electoral de esta villa aparece una que copiada literalmente es del tenor que sigue:

En la villa de Pedroche a dos de Enero de mil novecientos treinta y dos, siendo las diez y previa citación individual con expresión del objeto se reunieron en este Juzgado municipal bajo la presidencia de don Tomás Rodríguez de la Fuente, Juez Municipal y como tal Presidente de la citada Junta los señores que a continuación se expresan, designados en el concepto que respecto de cada uno también se especifica, para formar la Junta municipal del Censo Electoral en este término en el próximo periodo de su vida legal.

Vocales: don Antonio J. Romero Arévalo, don José Conde Moya, don Mariano Tirado Sánchez, don Antonio Sánchez Ruiz (menor), don Francisco Manosalbas Medina y don Francisco Vaiverde Peralbo.

Suplentes: don Lucas Romero Molina, don Rafael Rodríguez Blanco, don Joaquín Blasco Henestrosa, don Diego Salcedo Sánchez, don Antonio Castro Moya y don Joaquín Gallardo López.

Resultando haber concurrido la mayoría de los llamados a constituir la Junta como vocales de la misma y no habiendo asistido el vocal Antonio Sánchez Ruiz (menor) ni ninguno de los suplentes a pesar de haber sido citados por papeletas y de conformidad con el objeto de la convocatoria el señor Presidente declaró que aquellos quedaban posesionados de sus cargos.

Acto seguido se dió también posesión del cargo de Vice-presidente primero a Antonio José Romero Arévalo, a quien como concejal de mayor número de votos le corresponde desempeñarlo por ministerio de la Ley y se procedió en votación nominal, en la que sólo tomaron parte los vocales, excepto el Antonio Sánchez Ruiz (menor), que no asistió a la elección de Vicepresidente segundo, resultando elegido y tomando posesión don José Conde Moya, como exjefe más antiguo.

Usando la Junta de la facultad que le concede el artículo 11 de la Ley electoral, acordó, por unanimidad, cumplir con los preceptos de ésta para la celebración de sus sesiones.

Y cumplido el objeto de la convocatoria se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico. — Tomás Rodríguez. — Mariano Tirado. — Francisco Manosalbas. — Francisco Valverde, Antonio Romero. — José Conde. — Manuel Rueda. — Rubricados todos.

El acta transcripta es copia fiel de su original a que nos referimos. Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, según está prevenido, libramos la presente con el visto bueno del señor Juez, en Pedroche a dos de Febrero de mil novecientos treinta y dos, damos fe. — Antonio Cano. — Diego Muñoz. — V.º B.º: Tomás Rodríguez.

### OBEJO

Núm. 539

Don Francisco Molero Moreno, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que referida Junta en sesión celebrada en el día de hoy ha quedado constituida de la forma siguiente:

Presidente, don Sebastián Pedrajas Sabariego.

Vicepresidente primero, don Higino Morales Moraza.

Vicepresidente segundo, don J. Daniel Padilla Lozano.

Vocales propietarios: don Francisco García Moreno, don Diego Rodríguez Sabariego, don Miguel Alcaide Torres y don Antonio Guerrero Escríbano.

Suplentes: don Juan Duval Rubio (menor), don Juan Redondo García, don Vidal García Ortega, don Andrés Herruzo Ibáñez, don Juan Molina Barrios y don Francisco Barrios Barrios.

Para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Obejo a tres de Febrero de mil novecientos treinta y dos. — Francisco Molero. — V.º B.º: El Presidente, S. Pedrajas.

Núm. 540

Don Francisco Molero Moreno, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que según resulta del expediente instruido para la designación de Colegios electorales, según acta, del día de hoy son los siguientes:

Distrito primero. — Sección primera Escuela Antigua de niños, calle Iglesia número 16.

Distrito segundo. — Sección segunda Escuela de niñas, calle Cerrillo.

Para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia expido la presente en Obejo a tres de Febrero de mil novecientos treinta y dos. — Francisco Molero. — V.º B.º: El Presidente, Sebastián Pedrajas.

### IZNAJAR

Núm. 541

Don Eloy del Castillo Lanzas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta municipal el día primero del mes actual han sido designados los locales en que han de constituirse los Colegios electorales durante el próximo año 1932, que a continuación se relacionan:

Distrito primero. — Sección primera Planta baja del Juzgado municipal, Plaza de la Libertad, número 2.

Sección segunda Edificio del Pósito, calle Villa, número 24.

### Sección tercera

Planta baja del Ayuntamiento, calle Obispo Rosales, 32.

Distrito segundo. — Sección única Plaza de Abastos, calle Hospita número 7.

Distrito tercero. — Sección primera Escuela nacional de niños, calle Alvaro de Albornoz, 5.

### Sección segunda

Escuela nacional de niñas, calle Albaicines, número 2.

Y en cumplimiento a lo ordenado para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia expido el presente visado por el señor Presidente de esta Junta en Iznájar a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. — Eloy del Castillo. — Visto bueno: El Presidente, Francisco Campillos.

Núm. 542

Don Eloy del Castillo Lanzas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta municipal, en el día de ayer, han sido designados como Presidente y suplentes de los colegios electorales de este término municipal los señores electores que a continuación se relacionan:

Distrito primero. — Sección primera Presidente, don Blas Alarcón Aguilera.

Suplente don Antonio Serrano Carrido.

### Sección segunda

Presidente, don José Sánchez Quintana.

Suplente, don Antonio Aranda Aranda.

### Sección tercera

Presidente, don José Pérez Lopez.

Suplente, don Eloy Jaime Burguero. Distrito segundo. — Sección única Presidente, don Felipe Garrido Martínez.

Suplente, don Juan Jaime Burguero. Distrito tercera. — Sección primera Presidente, don Antonio Garrido Mazuelas.

Suplente, don Antonio Jaimes Castaños.

### Sección segunda

Presidente, don José Muñoz Jaime.

Suplente, don Gregorio Camacho Jaimes.

Cuyos señores deberán actuar durante el próximo bienio de 1932.

Y en cumplimiento a lo ordenado expido el presente visado por el señor Presidente de la Junta en Iznájar a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. — Eloy del Castillo. — V.º B.º: El Presidente, Francisco Campillos.

Sociedad de Ganaderos de la provincia de Córdoba

Núm. 557

El Consejo de Administración de esta Sociedad en cumplimiento prevenido en sus Estatutos, ha dado convocar a los señores

res de acciones a Junta general ordinaria, que se celebrará en el Circulo de Labradores Industriales y Comerciantes, de esta capital, el día 15 del corriente, a las dos y media de la tarde, con objeto de examinar y en su caso aprobar, la Memoria-Balance y cuentas del ejercicio cerrado en 31 de Diciembre último y proceder a la elección de cuatro Consejeros y tres suplentes, contándose entre los primeros los que han de desempeñar los cargos de Presidente y Tesorero.

Para tomar parte en la Junta, los señores accionistas depositarán sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, según lo establecido en el artículo 13 y podrán ejercer los derechos que les concede el artículo 9.º de los Estatutos sociales.

Córdoba 6 de Febrero de 1932.—El Secretario, Juan Ortiz Redondo.

## Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 533

Don Francisco de la Cruz Ceballos, Alcalde de Córdoba.

A los ciudadanos cordobeses digo: Por decreto de la presidencia del Consejo de Ministros de 26 de Enero próximo pasado se ha ordenado la exacta y escrupulosa confección del Censo electoral, abarcando su inscripción todos los mayores de 18 años de edad, sean vecinos, ausentes o presentes, o transeuntes, varones y hembras.

Por la importancia del servicio a realizar, hago un caluroso llamamiento a todos para que coadyuven con los agentes de mi autoridad a la fiel obtención de los datos necesarios, recordando al mismo tiempo, a aquellos que, guiados por aviesos fines, pretendan cometer falsedad en las declaraciones, omitan datos o dificulten de cualquier modo las operaciones censales que el artículo 19 de la Instrucción dictada para la ejecución de estos trabajos, señala taxativamente las sanciones que han de imponerse.

Córdoba 1.º de Febrero de 1932.—Francisco de la Cruz.

Núm. 534

Encontradas sin dueño conocido, en el arroyo del Moro, junto al Cementerio de Ntra. Sra. de la Salud un muleto pardo, 1'12 metros alzada, año y medio, raya cruzada; y una rucha negra, dos años y medio, 1'21 metros alzada, bociblanca y depositadas en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público a fin de que puedan ser reclamadas por su dueño quien deberá personarse en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal, donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dichas caballerías.

Córdoba 2 de Febrero de 1932.—B. Garrido.

POSADAS

Núm. 543

Don Bernabé Béjar Sánchez, Presi-

dente de la Junta del repartimiento sobre utilidades, formado en este municipio para el año de 1932.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento por lo que respecta a las utilidades estimadas a todos y cada uno de los contribuyentes, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y que durante dicho plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, tanto del declarante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, presisos y determinados, así como de presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Posadas a 4 de Febrero de 1932.—Bernabé Béjar.

CARDEÑA

Núm. 544

Don Antonio Vacas Fimia, Alcalde constitucional de Cardena.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el corriente año 1932, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Cardena a 2 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Antonio Vacas.

Núm. 536

Don Antonio Vacas Fimia, Alcalde constitucional de Cardena.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos José Alvarez López, hijo de Santiago y María, Juan Antonio Batista Zamora, hijo de Pascual y Francisca; y Juan Antonio Cobo Heredia, hijo de Petra; y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y

clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 14 y 21 de Febrero próximos y hora de las diez para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Cardena a 25 de Enero de 1932.—El Alcalde, Antonio Vacas.

HORNACHUELOS

Núm. 499

Don Ramón López Valero, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Practicante titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de mil doscientas cincuenta pesetas, por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia concurso para su provisión por término de treinta días hábiles, a fin de que, durante los mismos, los señores que tengan título profesional y deseen tomar parte en el concurso, presenten sus instancias en esta Alcaldía acompañadas de mentado título profesional, certificado de acta de nacimiento y certificación de buena conducta, así como también el de servicios aquél que los tuviere prestados, advirtiéndose que la provisión de la plaza se hará bajo las condiciones que se ordenan en la vigente legislación y orden de prelación de méritos establecidos por el Ayuntamiento a saber:

1.º Haber desempeñado el cargo de Practicante titular propietario de cualquier otro Ayuntamiento, o de interino en el de esta villa.

2.º Haber prestado servicios en época de epidemias; y

3.º La antigüedad en la clase.

Hornachuelos a 2 de Febrero de 1932.—Ramón López.

ALMEDINILLA

Núm. 519

Ignorándose el paradero de los mozos Francisco Cañadas Rubio, hijo de Francisco y de María Josefa; Antonio Cervera Rodríguez, hijo de José y de Francisca; Rafael García Hidalgo, hijo de Antonio y de Ana; José Ibañez Hidalgo, hijo de José y Carmen; Juan Incógnito Reina, hijo de José y de Leonor; José Jiménez Expósito, hijo de Hermenegildo y de María; Blas León Gutiérrez, hijo de Julián y de Rafaela; Agustín Muñoz Barea, hijo de Juan e Isabel; Manuel Ramírez Bermúdez, hijo de Ramón y de Joaquina; y Dimas Sánchez Muñoz hijo de Simeón y de María, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 14 y el 21 del actual, en que tendrá lugar la rectificación definitiva y cierre del alistamiento y la clasificación y declaración de soldados, respectivamente a las horas de las nueve y las ocho de

su mañana, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento y clasificación; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Almedinilla, 1.º de Febrero de 1932.—El Alcalde-Presidente, José Ariza.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 566

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos, por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria, que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, a instancia del Procurador don Luis Barbudo, en nombre de don Angel Baquerizo Barranco contra don Francisco Flores Tallón, se ha acordado la venta en pública segunda subasta, con baja del veinte y cinco por ciento del valor de la finca urbana, que a continuación se describe.

Casa principal situada en la primera calle paralela a la de Cristóbal Colón de esta ciudad, llamada hoy Reyes Católicos, compuesta de cuatrocientos catorce metros y cinco decímetros, su frente mira al Norte y linda por su derecha saliendo con solar número tres de la manzana G de don Rafael González Madrid, por su izquierda con casa de don Antonio Torres y por la espalda con otra de la calle de Cristóbal Colón de don Victorio Bartolomé Milla, estando compuesta de tres pisos, bajo, principal y segundo, sin que según la titulación tenga número de gobierno, habiéndosele asignado, para estos efectos un valor de ciento sesenta mil pesetas.

Para la celebración de dicha subasta, se ha señalado el día cinco de Marzo próximo y hora de las doce, ante este Juzgado, sito en la calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin que aparezca que tenga cargas anteriores ni preferentes.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran el setenta y cinco por ciento de dicho valor, debiendo consignar previamente para que puedan ser admitidos como postores el diez por ciento de dicho tipo en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto.

Dado en Córdoba a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín P. Romero.—El Secretario P. H., Antonio Alcántara.

## MEDINA DEL CAMPO

Núm. 16

En autos seguidos en este Juzgado, promovidos por el Procurador de este Juzgado, en nombre y representación de la Sociedad regular colectiva «Muela Hermanos», con domicilio en esta villa y Sucursales en Herencia y Villa del Rio, sobre declaración en estado de suspensión de pagos, se ha dictado por el señor Juez de primera instancia del partido, con fecha diez y nueve de los corrientes, el auto cuya parte dispositiva dice así:

«Se declara en estado de suspensión de pagos a la Sociedad regular colectiva «Muela Hermanos», debiendo considerarse a la Sociedad suspensa en estado de insolvencia provisional por ser el activo, según informe de los Interventores, superior al pasivo, debiéndose comunicar este auto a todos los Juzgados a que se ha dado conocimiento de la solicitud de suspensión de pagos y anunciarse en las tablillas de edictos de este Juzgado y de los de primera instancia de Montoro y Alcázar de San Juan y municipales de Villa del Rio y Herencia, librándose al efecto los correspondientes exhortos a los dos primeros. Se convoca a los acreedores a la Junta general que establece el artículo diez de la ley, señalándose para que tenga lugar el día veinte y dos del próximo mes de Febrero debiendo ser citados además para ella los acreedores de la plaza por medio de cédula y carta certificada, con acuse de recibo, que se unirá al expediente, los demás, debiendo cumplirse por el Secretario judicial hasta el día señalado para la celebración de la Junta, lo preceptuado en el último párrafo

del artículo diez y debiendo formar los Interventores y entregar en este Juzgado ocho días antes de la Junta la lista definitiva de acreedores en la forma que preceptúa el artículo doce de la Ley, y para cuya Junta se señala la hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que la publicidad tenga la debida eficacia, publíquense edictos, además de los sitios indicados, en los BOLETINES OFICIALES de Ciudad Real y Córdoba por ser estas provincias donde residen mayor número de acreedores y además en el de Valladolid, remitiéndose a los Excelentísimos señores Gobernadores civiles de de indicadas provincias, por medio de atentos oficios.

Y para que conste cumpliendo lo mandado y efectos indicados, libro y firmo el presente en Medina del Campo a veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, Fulgencio Perales.

## AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 525

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta ciudad se ha servido disponer en providencia de hoy se cite a Nicolasa Onieva López que dijo ser vecina de Badalatosá y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que como denunciada comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Castelar número 15, el día dieciocho de Febrero próximo venidero y hora de las once, a la celebración del juicio de faltas contra la misma, por hurto de aceituna de la propiedad de don Fasutino Castroviejo, al sitio Mestas Chicas» apercibida que si no

comparece con los medios de prueba de que intente valerse le pararán los consiguientes perjuicios.

Aguilar de la Frontera a 28 de Enero de 1932.—El Secretario, Angel Aguilar Tablada.

—:—

Num. 526

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta ciudad se ha servido disponer en providencia de hoy se cita a Miguel Doblas Alcántara que dijo ser vecino de Moriles y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que el día dieciocho del mes de Febrero próximo venidero y hora de las once, comparezca como denunciado en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Castelar número 15, a la celebración del juicio de faltas contra el mismo, por sustracción de leña a doña Elisa Barón, al sitio de «Canada de Pozo Blanco»; apercibido de que si no comparece con los medios de prueba de que intente valerese le pararán los consiguientes perjuicios.

Aguilar de la Frontera a 28 de Enero de 1932.—El Secretario, Angel Aguilar Tablada.

—:—

Núm. 527

D. Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate del fruto que después se reseñará propiedad de Antonio Palma Prieto, vecino de esta ciudad, sustraído del sitio Cortijo de Chica, término de esta ciudad, la noche del 30 al 31 de Enero último, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario núm. 15 de 1932 por el hecho indicado.

dado en el sumario núm. 15 de 1932 por el hecho indicado.

Señas

Doce fanegas y tres cuartillas de aceituna envasadas en sacos.

Dado en Aguilar de la Frontera dos de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Teodoro Jesús Meléndez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

## HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 471

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo por hurto con número 159 del año último, ruego a todas las autoridades y encargo a los individuos de policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, la cual fué hurtada o desaparecida el día ocho de Diciembre próximo pasado de la finca Lunguera, del término El Viso y sitio Cabeza de la Zarza propiedad de Ramón Cañuelo Moreno, poniendo dicha caballería a disposición de este Juzgado, así como a la persona o personas en cuyo poder se encuentre no acredita su legítima adquisición.

Reseña de la caballería

Mula de tres años, alzada 1'35, color parda, raza española, marca hien Fénix Agrícola V-5 cadera izquierda.

Dado en Hinojosa del Duque a 2 de Enero de 1932.—El Juez de Instrucción, Ignacio de Larra.—El Secretario, Salvador de la Cámara.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO, HOSTAL

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

## JEFATURA DE CORDOBA

## ESTADO DE CANCELACIONES

Número 476

El señor Gobernador civil de la provincia se ha servido declarar nulo, fenecido y sin curso el expediente minero a continuación se detalla, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número del expediente	Nombre de la Mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
9110	República	Arroyo del Albardao	Belmez	Don Adolfo Limones Ostos	Por renuncia	2 Febrero 1932

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en este periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 2 de Febrero de 1932.—El Ingeniero-Jefe, Emilio Iznardi.